

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica ‘*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*’

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

En este sentido, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, establece que “(...)*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*”

Con base en el Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modifica al Acuerdo 257 de 2006, se reitera que el Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, la participación ciudadana y la garantía de derechos constitucionales. A su vez, el artículo 15 del mismo Acuerdo establece que la Secretaría Distrital de Gobierno lidera la formulación de políticas para fortalecer la gobernabilidad democrática, la convivencia pacífica y la participación ciudadana, entre otros objetivos.

En concordancia con lo anterior, la Alcaldía Local tiene como misión apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes locales, coordinar la acción del Distrito en las localidades y fomentar la participación ciudadana y la resolución de conflictos.

Por otra parte, dentro de las funciones básicas asignadas a la Secretaría Distrital de Gobierno y las Alcaldías Locales, se encuentra lo establecido en el Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016, el cual modificó la estructura organizacional de dicha Secretaría. En dicho marco normativo, se destacan responsabilidades tales como liderar, orientar y coordinar políticas públicas para la garantía de derechos humanos, la participación ciudadana, el fortalecimiento de la gestión pública local, la defensa del espacio público y la atención de poblaciones vulnerables, entre otras funciones detalladas en el decreto.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

En complemento a lo anterior, el Decreto Distrital 169 de 2023, que modifica el artículo 3 del Decreto 411 de 2016, asigna a la Alcaldía Locales funciones específicas como formular políticas públicas del sector Gobierno, establecer relaciones institucionales, coordinar procesos misionales y de apoyo, y celebrar contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, entre otras.

En lo que respecta específicamente a las funciones de los alcaldes locales, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2011, les asigna, entre otras, la administración de las Alcaldías y Fondos de Desarrollo Local, así como la coordinación de la acción administrativa del Distrito en sus respectivas localidades.

De manera complementaria, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: “*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.” “2. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.”*

Asimismo, el artículo 5 del mismo acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: “*1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local*”, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: “*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo*”. Que el artículo 12 señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que, mediante el Acuerdo 927 de 2024 **Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”** el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Por otro lado, En el marco del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2025 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo Local 001 del 30 Agosto del 2024 , se aprueba el Plan de Desarrollo Local “**RESOLVIENDO Y RECUPERANDO LA CONFIANZA BOSA CAMINA SEGURA.**”, que define el Propósito N° 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática y a su vez lo establecido en el artículo 26, el objetivo 4 Bogotá Ordena su territorio y Avanza en su Acción Climática y lo señalado en el programa 27 Gestión del Riesgos de Desastres para un territorio seguro, la cual presenta en uno de sus enfoques la implementación de acciones de mitigación y prevención de riesgos y manejo de emergencias y desastres que se adapten al territorio

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

de Bosa para reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad de las personas.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2841 “**Bosa, un territorio que reduce su vulnerabilidad y aumenta su resiliencia climática**”, cuyo objeto es “**fortalecer las capacidades comunitarias e institucionales en la localidad de Bosa para la gestión integral del riesgo, mediante procesos de formación, sensibilización y participación ciudadana, que contribuyan a la reducción de la vulnerabilidad territorial.**”.

Que el cumplimiento se encuentra determinado a través de las metas PDL “*Realizar 12 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a desastres y emergencias*” del proyecto de inversión 2841- Bosa aprende y reduce los riesgos.

Como parte de estas acciones, el FDLB realizará el fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo estipulado en el criterio de elegible 11: “Gobernanza para la gestión del riesgo y la adaptación al cambio en el ámbito local”, y su anexo 18, en su numeral 1. FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN INCIDENTE EN GRCC. Es por esto, que el FDLB proporcionará elementos de identificación necesarios para las actividades territoriales en la reducción del riesgo priorizando la población objeto mencionada en el presente anexo, tales como, herramientas básicas y otros insumos definidos conforme a las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

Que por medio del Decreto 172 de 2014 se reglamenta el acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento

Que el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático CLGR-CC en 2019 presentó el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de la localidad de Bosa, en el cual se encuentran los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante los cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

La Política Nacional para la Gestión del Riesgo, adoptada en Colombia mediante la expedición de la Ley 1523 de 2012, define La gestión del riesgo como “*un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de emergencias y desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*”.

De igual manera contempla en su artículo 2 “*la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano*”. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo,

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

reducción del riesgo y manejo de emergencias y desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en los Criterios de elegibilidad y viabilidad entregados por IDIGER, con el fin de conocer y reducir las condiciones de riesgo y propiciar la adecuada adaptación al cambio climático en la ciudad, contempla ejecutar acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres en las localidades que coadyuven al conocimiento de las condiciones de riesgo en los territorios locales, a través de la entrega herramientas, equipos y accesorios e insumos de ayuda humanitaria para la implementación de los servicios y funciones de respuesta.

A continuación, se presentan los diferentes riesgos presentados en la localidad de Bosa y registrados en la página del IDIGER y de acuerdo con el sistema de información para la gestión del riesgo y cambio climático SIRE teniendo como base de datos los eventos presentados en el periodo comprendido del 2025.

Por otra parte, se realiza la identificación y descripción de escenarios de riesgos, clasificados según el criterio de fenómeno amenazante por barrios de la localidad de Bosa:

- ✓ **Escenarios de riesgo asociados con fenómenos amenazantes de origen natural hidrológico por encarcamiento:** Se localiza a lo largo de la localidad en los barrios aledaños a los cuerpos de agua como el río Tunjuelo y canales Tintal III, Santa Isabel, Canal Tintal IV, Quebrada Tibanica. Durante la primera y segunda temporada de lluvias anual a causa de las precipitaciones continuas se genera colapso en el sistema de desagüe de las cuencas aledañas a la localidad, así como de las plantas elevadores ocasionando aumento de los niveles de la lámina en los cuerpos de agua y en la cota rasante de los sistemas de alcantarillado. Además, la condición de inundación y encarcamiento en la localidad se ha venido incrementando por la presencia de residuos de diferentes fuentes a los sistemas de drenaje y estructuras de desagüe dispuestos en toda la localidad. Por lo que se hace necesario mantener constantemente la limpieza, recolección y disposición de los residuos clandestinos con el fin de que estos no terminen depositándose en los cuerpos de agua y sistemas de alcantarillado.
- ✓ **Escenarios de riesgo por accidentes de tránsito:** En la localidad se presenta afectación en la malla vial por el mal estado, conflictos vehiculares y peatonales e irrespeto a las señales de tránsito, por lo cual, se buscan alternativas que permitan mejorar las condiciones de movilidad en los puntos críticos por accidentes de tránsito identificados por la Secretaría de Movilidad y los demás que se puedan presentar en el territorio.
- ✓ **Escenario de riesgo por quemas y/o incendios de cobertura vegetal:** El fenómeno de incendios forestales, se genera por la presencia de habitantes de calle, consumidores o personas de la comunidad con falta de cultura ciudadana, que generan conatos de incendios con residuos orgánicos, inorgánicos y/o sustancias psicoactivas que ponen en riesgo la ocurrencia de un incendio de mayor magnitud.
- ✓ **Escenario de riesgo por incendio estructural:** Los eventos ocurridos por incendio estructural generalmente se han presentado por las deficiencias en las conexiones eléctricas intradomiciliarias. Es

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

necesario acotar que para que se inicie un fuego es necesario que se den conjuntamente tres componentes: combustible, oxígeno y calor o energía de activación, lo que se llama triángulo del fuego, en las situaciones del incendio estructural la energía de activación es ocasionada generalmente por falla eléctrica.

En tal sentido, se considera fundamental realizar un proceso de contratación, a través del cual se garantice la adquisición y suministro de los elementos necesarios para la atención de emergencias y gestión del riesgo, a través de la dotación de insumos al personal del Fondo de Desarrollo Local de Bosa encargado de las actividades relacionadas con el monitoreo y **atención** de puntos críticos de la localidad, y de las brigadas barriales y/o comunitarias aportando al cumplimiento de la meta 2025 “Realizar 1 acción efectiva para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres” del proyecto de inversión No. 2841 – “Bosa, un territorio que reduce su vulnerabilidad y aumenta su resiliencia climática”, Cuentas claras en Bosa: Fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente.

En atención a la necesidad expuesta, se evidencia la existencia del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencia, proceso CCENEG-041-01-2021, vigente desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 01 de septiembre de 2026, cuyo objeto es: *Adquisición de elementos para la prevención, atención y mitigación de riesgos y emergencias*.

Dicho acuerdo marco tiene como objeto establecer: (i) las condiciones para la contratación adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las Entidades Compradoras.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), la administración pretende adquirir todos los elementos necesarios para dotar a las brigadas barriales y/o comunitarias y a la cuadrilla de riesgos del Fondo. Las características técnicas de los elementos y las fichas garantizan que cumplen con las normas necesarias para el uso adecuado y seguro de los brigadistas que son los primeros respondientes ante un evento de emergencia en la localidad.

Adicionalmente los proveedores seleccionados se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras – FDLB los elementos necesarios para atender una eventual emergencia de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones en concordancia con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-041-01-2021.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En el marco de lo establecido en el decreto 310 de 2021 que reglamentó el artículo de la norma ibidem y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1085 de 2015, resulta conveniente para el Fondo

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

de Desarrollo Local de Bosa, hacer uso del procedimiento de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de elementos para la atención de emergencias y gestión del riesgo por tratarse de adquisición de bienes de características técnicas uniformes de común utilización.

Ateniendo lo anterior, es pertinente señalar que a través de los acuerdos marco de precios, el estado actúa como un único comprador lo que permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, garantizando con ello economía en la adquisición sin perder consideraciones de calidad del producto o servicio requerido, ayudando a obtener mayor valor de los recursos públicos.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones una es la operación principal que es adelantada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; y la otra es la operación secundaria, la cual es una transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Para el caso que nos ocupa el objeto de la negociación que se pretende adelantar es la adquisición de elementos para la Atención de Emergencias y Gestión del Riesgo, por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, que para este caso específico corresponde, como ya se dijo, al Acuerdo Marco de Precios para los Elementos de Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa hará uso de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por compra por catálogo derivado de la celebración del acuerdo marco de precios CCE-197-AMP-2021 por contener los elementos para la atención de emergencias y gestión del riesgo, requeridos por la administración, siendo conveniente debido a que la Alcaldía Local de Bosa a través de esta adquisición contara con los elementos, herramientas, equipos y accesorios, así como insumos de ayuda humanitaria necesarios para fortalecer la capacidad de respuesta y atención a las emergencias presentadas en la localidad, dotando de insumos al personal del Fondo de Desarrollo Local de Bosa y las brigadas barriales y/o comunitarias encargados de las actividades relacionadas con el monitoreo y atención de puntos críticos de la localidad y atención primaria de emergencias, aumentando la capacidad de respuesta desde el nivel local.

Por lo antes expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa requiere contratar la adquisición de elementos para la atención de emergencias y gestión del riesgo a través del catálogo derivado del acuerdo marco de precios

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

CCE-197-AMP-2021, lo que permitirá satisfacer la necesidad antes descrita y dar cumplimiento a la meta Local **“RESOLVIENDO Y RECUPERANDO LA CONFIANZA BOSA CAMINA SEGURA.”**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD COMUNITARIA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN LA LOCALIDAD DE BOSA, COMO ACCIÓN EFECTIVA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO, CONFORME AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (CCE-197-AMP-2021) DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE”**.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC – Denominación
46181500	46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad
46181600	46000000	46180000	46181600	Calzado de protección
46181700	46000000	46180000	46181700	Protectores de cara y cabeza
46181800	46000000	46180000	46181800	Protección y accesorios para la visión
42171500	42000000	42170000	42171500	Productos de servicio médico de urgencia en la gestión de desastre

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las aportadas por el oferente en la oferta presentada en el proceso de licitación “CCENEG-041-01-2021”, las cuales están relacionadas en la Guía para comprar en la Tienda virtual del Estado Colombiano a través del

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021, vigente desde el 1 de septiembre de 2021 al 1 de septiembre de 2026, minuta del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021, Comunicado a las Entidades Compradoras que empleen el Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias – CCE-197-AMP-2021, Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones del Acuerdo Marco – CCE-197-AMP-2021,

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las entidades estatales pueden: Adquirir todos los elementos necesarios para los grupos comunitarios en gestión del riesgo, procesos de sensibilización en gestión del riesgo y cambio climático, así como la promoción de la apropiación del territorio y la corresponsabilidad ambiental. Estos elementos tienen sus fichas técnicas las cuales garantizan que cumplen con las normas necesarias para el uso adecuado y seguro de los brigadistas de la localidad y la cuadrilla de riesgos de la entidad.

El Acuerdo Marco de Precios, en su operación principal, fue adjudicado por segmentos de conformidad con su modelo de negocio. En este sentido, se identificó en cada una UPZ y en el Fondo de Desarrollo Local, la necesidad de adquirir diferentes elementos de cada segmento.

Las condiciones técnicas se encuentran establecidas en el acuerdo marco de precios CCE-197-AMP 2021, cuyos elementos se encuentran distribuidos en las siguientes categorías- segmentos y grupos, a saber:

PRODUCTO O SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA (Detalle especificaciones técnicas del elemento, Marca, Serial, ETC)	CODIGO MATRIZ
Botiquín tipo C en morral	Maletín en lona impermeable con manijas en reata de 1'1/2, cremallera # 9 y forro interno en poliéster. Medidas: 34cm x 12cm x 16cm. Debe ser de color rojo y estar marcado en letras blancas con "Botiquín de Primeros Auxilios"	C2S1-006
Glucómetro	#N/D	C2S1-037
Pulsímetro	#N/D	C2S1-038
Torniquete	#N/D	C2S1-039
Tabla espinal para emergencias	Alto 183 cm, ancho 45 cm y espesor 7 cm. Hecha en polietileno de alta densidad radio translúcida. Incluye arnés elaborado en reata de nylon de 2" de diez puntos, graduable en sentido longitudinal y transversal, cierres de velcro de alto agarre y fácil despegue para una sujeción confortable y segura del paciente. Con aviso de señalización y soporte para colgar en la pared. Compatible con la mayoría de los	C2S2-001



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

	inmovilizadores de cabeza. Flotante, pueden tener un paciente en el agua. Inmune a todos los fluidos corporales y fáciles de descontaminar. La tabla espinal debe ser instalada en la Entidad Compradora.	
Linterna recargable	Linterna de luz LED. Potencia de 150 lúmenes. Fabricada en polipropileno. Con enchufe retráctil, de alimentación de 110 vol-60hz. Con 7 led súper brillantes de larga duración, y un led indicador de carga. Autonomía de 16 horas con 2 modos de iluminación (alta 7 led y baja 4 led).	C2S2-004
Megáfono	Con cuerda para cargar al hombro de mínimo 25", con sirena multi-tono, grabador de 15 segundos, batería recargable y micrófono de mano. Equipo portátil a batería. Potencia acústica de 25 Watts (aproximadamente). Alcance mínimo de 100 metros. Peso menor a 2 kg. Con micrófono interno y externo. Cable de micrófono externo extensible de 0.5 metros o más. Batería recargable con cargador incorporado (incluida). Autonomía con batería recargable: superior a 2 horas a máximo volumen. Tiempo de carga de la batería: 10 horas aproximadamente, 8 pilas LR20-D, Entrada para 12 V CC, Sonido: Sirena, silbato (1600 ~ 2400 Hz). Diámetro 23 cm y largo 34 cm.	C2S2-005
Silbato	Silbato sin esfera. diseñado para ser escuchado por encima del ruido ambiente, rugido de los motores, con 2 cámaras de aire acústicas para auto desbloquearse en caso de hundimiento en el agua, sin partes móviles que se puedan bloquear o congelar.	C2S2-006
Paletas de señalización	Deben ser flexibles, alta resistencia al impacto y desgarres, diseño ergonómico, resistente, buena visibilidad tanto nocturna como diurna. XXXX	C2S2-007
Linterna con botón recargable	Linterna de luz LED. Linterna con interruptor On/off, manivela de palanca de bloqueo y una correa para la muñeca. La linterna debe medir 101x50x26 mm, peso de 65 gramos, fuente de 2 LED.	C2S2-008
TAPABOCAS QUIRÚRGICO N95	Con elemento filtrante: Polipropileno y poliéster, tela no tejida. Eficacia de filtración del material filtrante >= 95%.	C4S3-018

Página 9 de 18

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

CAJA POR 20 UNIDADES	<p>Las mascarillas pueden ser de diversas tallas, pero en cualquier caso deben tener dimensiones que cubran perfectamente las entradas a las vías respiratorias.</p> <p>Cintas elásticas: Látex de hule natural, o elásticas o textil elástico.</p> <p>Clip nasal de aluminio o metálico peso aprox. 10g, Aprobado para material particulado norma 42 CFR 84 NIOSH (N95)</p> <p>La denominación del producto cambia teniendo en cuenta el país de origen: N95, R95, P95 (USA); FFP2 o FFP3 (Brasil y Europa); FFP2 (Australia); KN95, KP95 (China); DS2, DL2 (Japón); AP2 (India); Corea - 1era clase; y todos aquellos que cumplan con los estándares de seguridad y eficacia equivalentes a un filtrado mínimo del 95%.</p>	
GUANTES DE CARNAZA	<p>Guante corto uso rudo reforzado, doble palma, fabricado en carnaza de res, con bies color rojo en puño. Tiene resistencia al uso con materiales con abrasión, y debe proporcionar seguridad contra cortes menores y objetos punzantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carnaza espesor de 1.4 a 1.6 mm. • Hilo de algodón calibre 30/4. • Bies de algodón color rojo. • Disponibles en tallas S, M, L y XL 	C4S3-030
GUANTES EN HILAZA	<p>Puño Tejido. Ambidiestro.</p> <p>Con puntos de PVC para un buen agarre.</p> <p>Sólo para riesgos mínimos.</p> <p>No es apropiado para riesgos de calor ya que pueden fundirse los puntos de PVC.</p> <p>Talla: Única</p> <p>Largo: 9" (22.86cm)</p> <p>Composición: 20% Hilaza • 80% PVC.</p>	C4S4-054
OVEROL FONTANERO INDUSTRIA	<p>El overol impermeable está fabricado bajo la norma NTC 4615 en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster que brinda mayor comodidad y resistencia en las situaciones más exigentes. Están elaborados mediante el proceso de electro sellado que garantiza una impermeabilidad del 100%.</p>	C4S4-065

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

CAPACIDAD IMPERMEABLE	<p>Capa exterior en tela flexible en material PVC Capa interior en poliéster proporcionando un ambiente seco. Su sistema de poliéster interno esta desarrolla para evitar irritaciones cutáneas Esta capa permite el desarrollo en áreas que presenten:</p> <ul style="list-style-type: none"> Salpicaduras químicas Procesos de refinamiento del petróleo Perforaciones Lluvia Salpicadura de lodo Pinturas en macropartículas Costuras con sistema electro sellado para evitar filtraciones, cristalización y ralladuras. Medidas 145 x 200 cm - calibre 18 PVC COLOR AMARILLO 	C4S4-067
BOTAS CAUCHO PUNTA DE ACERO	Bota Inyectada en P.V.C., bicolor 100% impermeable, para la industria y la construcción donde existan riesgos de caída de objetos pesados y corto punzantes. Ideal para la industria y la construcción. Tallas: desde la talla 36 hasta la 44. Al momento de solicitud de entrega se definen tallas	C4S4-074
PROTECCIÓN FACIAL INCENDIO (HOOD)	#N/D	C1-145
BATEFUEGO	#N/D	C1-143
PALA FORESTAL	#N/D	C1-141

Nota 1: Teniendo en cuenta que no todos los elementos contemplados en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 cuentan con ficha técnica, se establece que, en el primer comité que se realice, deberán presentarse las fichas técnicas correspondientes a todos los elementos a adquirir. Esto con el fin de verificar y garantizar que los productos cumplan con los estándares de calidad requeridos para su adecuada implementación y uso.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones comerciales y civiles.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,
INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En atención al Decreto 142 de 2023, el cual en su artículo 1 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, indicando la obligatoriedad de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007¹, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto

¹ [Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](http://funcionpublica.gov.co)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, Proceso CCE-197-AMP-2021, vigente desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 01 de septiembre de 2026, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RÚBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$157.650.060,49) M/CTE**, incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de Inversión Local 2841 “**Bosa, un territorio que reduce su vulnerabilidad y aumenta su resiliencia climática**”, cuyo objeto es “**fortalecer las capacidades comunitarias e institucionales en la localidad de Bosa para la gestión integral del riesgo, mediante procesos de formación, sensibilización y participación ciudadana, que contribuyan a la reducción de la vulnerabilidad territorial.**”.

El presupuesto oficial estimado de la presente contratación se obtuvo a partir de la simulación de costos del Acuerdo Marco de Precios de **CCE-197-AMP-2021**, el cual se genera mediante una plataforma que permite realizar la simulación del costo de los bienes incluyendo los gravámenes adicionales tales como impuestos distritales. (Se adjunta simulador)

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de **Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias** No. **CCE-197-AMP-2021**, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suprir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de **Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias**, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-197-AMP-2021**.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-197-AMP-2021** la garantía de la orden de compra producto del presente proceso será la establecida en la cláusula 18 “Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras” establecida en la minuta del citado acuerdo.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más en todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la orden de compra.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más en todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la orden de compra.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de **Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias** No. CCE-197-AMP-2021, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo de ejecución de la orden de compra será de **DOS (2) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, contados a partir de la generación de las órdenes de compra emitida por la Tienda virtual del Estado Colombiano la cual posteriormente se deberá ajustar conforme con el acta de inicio emitida por la entidad.

Es pertinente señalar que el plazo estipulado por la administración cumple con lo establecido en el numeral 6.4 Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.

8.2 VALOR

El valor del contrato es el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente), se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ \$157.650.060,49)** M/CTE, incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2025.

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La forma de pago será la establecida en la Cláusula Décima denominada **“Facturación y Pago”** del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, suscrito para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. En todo caso, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, el Proveedor indicará en sus facturas que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada,
- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, incluyendo:
 1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
 2. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
 3. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

El pago estará sujeto a disponibilidad del PAC. Este pago será cancelado en pesos colombianos por EL FONDO a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3º. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...).”.

Nota 2: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 3: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicio prestados a favor del contratista.

Nota 4: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”, **Implementación de la “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital**. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que corresponden a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a **treinta (30) días** contados a partir de la fecha de recepción del bien o servicio.

Nota 5: Se realizará un único pago contra entrega, una vez se hayan cumplido con todos los requisitos e informes establecidos por el Supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato.

8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-197-AMP-2021**, documentos anexos y minuta contractual.

8.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

Además de las contempladas en la cláusula 12 del acuerdo marco de precios CCE-197-AMP-2021, serán obligaciones de la entidad, las siguientes:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. (CCE-197-AMP-2021)
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde Local o por quien designe como su apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

De igual forma, deberá adelantarse el procedimiento de cierre y liquidación de orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Elaboró: José Fernando Zamudio - Profesional de Planeación 

Revisó: Ginna Lizeth Serna García- Profesional de Planeación FDLB 

Brahan Eduardo García López – Profesional especializado Contratación FDLB 

Aprobó: Jairo Esteban Oviedo Mejía - Profesional del Despacho FDLB 